CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE QUERO PARA LA COEJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE USIBAMBA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2643848,

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional, en adelante denominado EL CONVENIO, para la coejecución de la inversión denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE USIBAMBA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, en adelante la inversión, con Código Único de Inversiones **N°2643848**, que celebrara las siguientes partes:

- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN, en adelante LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, con R.U.C. N°20187806667, con domicilio legal en la Avenida Mariscal Cáceres N°329, Distrito y Provincia de Concepción, departamento de Junín, representada por su Alcalde, señor **Wilson Vidal Escobar**, identificado con D.N.I. N°20047330, válidamente acreditado mediante Resolución N°4204-2022-JNE, y, debidamente autorizado por el Acuerdo de Concejo Municipal N°082-2026-SO-CM/MPC, de fecha 23 de octubre del 2026.
- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE QUERO, en adelante LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con R.U.C. N°20191894571, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N, Distrito San José de Quero y Provincia de Concepción, departamento de Junín, representada por su Alcalde, señor **Ramiro Wilfredo Damián Dávila**, identificado con D.N.I. N°41160745, válidamente acreditado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, y, debidamente autorizado por el Acuerdo De Concejo N°150-2026-CM/MDSJQ, de fecha 24 de setiembre del 2026.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

1.1. Constitución Política del Perú.
1.2. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.3. Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
1.4. Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
1.5. Ley N.°32114, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
1.6. Decreto Legislativo N 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
1.7. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, de conformidad a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, de conformidad a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo

integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.3. Con Acuerdo de Concejo N°150-2026-CM/MDSJQ, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** aprueba y autoriza a su acalde la suscripción de **EL CONVENIO.**

2.4. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a través del OFICIO N°365-2026-A/MDSJQ, de fecha 28 de setiembre del 2026, expresó su interés de suscribir **EL CONVENIO** para la gestión del cofinanciamiento y establecer las obligaciones de ambas partes para la ejecución de **LA INVERSIÓN**, en el marco del reglamento vigente.

2.5. Con Acuerdo de Concejo Municipal N°082-2026-SO-CM/MPC, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** aprueba y autoriza a su acalde la suscripción de **EL CONVENIO**.

2.6. Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, se les denominará LAS PARTES.

CLAUSULA TERCERA. - OBJETO:

3.1. El objeto del presente convenio es establecer los compromisos y responsabilidades de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE QUERO *para la coejecución coordinada de los componentes del proyecto de inversión denominado:* "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE USIBAMBA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2643848, conforme a las competencias y responsabilidades asignadas a cada entidad.

CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA:

El presente convenio entra en vigor y surte todos sus efectos legales a partir del mismo día de su firma por ambos alcaldes, y se mantendrá vigente de forma ininterrumpida hasta que ocurra la liquidación física y financiera definitiva del último componente, así como el posterior registro de cierre en el Banco de Inversiones. Cualquier modificación en los plazos, adición de metrados o reajustes presupuestales técnicos autorizados deberá formalizarse por escrito mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA QUINTA. - RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN:

En el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), las partes establecen las responsabilidades y competencias de las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) involucradas en la ejecución del proyecto de inversión con *CUI N°2643848, conforme a lo siguiente:*

5.1. **Unidad Ejecutora de Inversiones Principal**
Se establece que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Distrital de San José de Quero mantendrá la condición de UEI Principal del proyecto de inversión, siendo responsable de la articulación y coordinación integral de su ejecución. En tal condición, le corresponderá consolidar las modificaciones técnicas que involucren al proyecto en su conjunto, mantener la custodia del Expediente Técnico integral y gestionar las acciones correspondientes para el registro de información y el cierre de la inversión en el Banco de Inversiones, de acuerdo con la normativa vigente y dentro del ámbito de sus competencias.

5.2. **Unidad ejecutora participante**
Se autoriza formalmente la inclusión e incorporación de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Concepción (UEI), en calidad de entidad coejecutora del proyecto, con responsabilidad sobre la ejecución de los componentes que le sean asignados, correspondientes a las explanaciones y al cerco de malla olímpica.

En el ámbito de sus competencias y conforme a los acuerdos establecidos entre las partes, la UEI de la Municipalidad Provincial de Concepción será responsable de realizar las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para la ejecución de dichos componentes, incluyendo la gestión de los procedimientos

de contratación que correspondan, la ejecución física y el seguimiento de los componentes a su cargo, según la normativa aplicable.

Asimismo, deberá mantener una coordinación permanente con la UEI Principal e informarle oportunamente sobre las modificaciones, actuaciones y registros técnicos que puedan incidir en la consistencia, funcionalidad y alcance del proyecto integral, a fin de garantizar la adecuada articulación de sus componentes y la coherencia de la información registrada en el Banco de Inversiones, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA SEXTA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS POR COMPONENTE Y ENTIDAD RESPONSABLE:

La distribución presupuestal del proyecto de inversión con CUI N°2643848, cuya ejecución se realizará de manera coordinada entre la Municipalidad Provincial de Concepción y la Municipalidad Distrital de San José de Quero, se establece de acuerdo con los componentes asignados a cada entidad, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Entidad Responsable	Componente	Monto
01	Municipalidad Provincial de Concepción	**Explanaciones**	S/ 170,084.65
02	Municipalidad Provincial de Concepción	**Cerco De Malla Olímpica**	S/ 148,834.06
	SUBTOTAL (MPC)		**S/ 318,918.71**
03	Municipalidad Distrital de San José de Quero	**Cerco Perimétrico**	S/ 348,098.20
	SUBTOTAL (MDSJQ)		**S/ 348,098.20**

Cada entidad será responsable de gestionar y ejecutar los recursos presupuestales correspondientes a los componentes que le han sido asignados, de acuerdo con sus competencias, la disponibilidad presupuestal y la normativa vigente. Asimismo, deberá garantizar el adecuado control de los recursos, la ejecución física y financiera, la documentación sustentatoria y la liquidación de los componentes a su cargo, según corresponda.

Las entidades coordinarán las acciones necesarias para asegurar la compatibilidad técnica, la continuidad y la funcionalidad integral de los componentes del proyecto, evitando duplicidades en la ejecución y procurando la consistencia entre la programación presupuestal, la ejecución física y los registros administrativos correspondientes.

CLAUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN:

7.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, participará como entidad coejecutora del proyecto de inversión con CUI N°2643848, asumiendo la total responsabilidad técnica, administrativa, operativa y financiera del bloque presupuestal a su cargo.

7.2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, asumirá la responsabilidad de la ejecución de los componentes, conforme al expediente técnico aprobado y a la normativa vigente.

- **Explanaciones** por un valor de S/ 170,084.65 (Ciento setenta mil ochenta y cuatro con 65/100 soles).
- **Cerco de malla olímpica** por un valor de S/148,834.06 (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro con 06/100 soles).

7.3. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, gestionará la disponibilidad presupuestal y realizará los actos administrativos y procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los componentes a su cargo, de acuerdo con la normativa aplicable.

7.4. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, garantizará el seguimiento y control de la ejecución física y financiera de los componentes asignados, así como la recepción y liquidación técnica y financiera correspondiente.

7.5. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, informará oportunamente a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL sobre los avances, incidencias y modificaciones que pudieran afectar la compatibilidad técnica o la ejecución integral del proyecto.

6. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, entregará a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL la documentación técnica, administrativa y financiera correspondiente a los componentes ejecutados, para fines de articulación, seguimiento y cierre de la inversión, según corresponda.

CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE QUERO:

8.1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, mantendrá la responsabilidad de la ejecución integral del proyecto en el ámbito de sus competencias, así como de la coordinación y articulación técnica de los componentes que lo conforman.

8.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, asumirá la responsabilidad de la ejecución del componente conforme al expediente técnico aprobado y a la normativa vigente:

- **Cerco perimétrico** por un valor de S/ 348,098.20 (Trescientos cuarenta y ocho mil noventa y ocho con 20/100 soles).

8.3. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, gestionará la disponibilidad presupuestal y realizará los actos administrativos y procedimientos de contratación necesarios para la ejecución del componente a su cargo, de acuerdo con la normativa aplicable.

8.4. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, garantizará la disponibilidad física, libre tránsito y el debido saneamiento legal del terreno correspondiente al estadio del Centro Poblado de Usibamba, asegurando que no existan interferencias ni reclamos de terceros.

8.5. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, efectuará el seguimiento y control de la ejecución física y financiera del componente asignado, así como gestionará su recepción y liquidación técnica y financiera.

8.6. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, coordinará con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL las acciones necesarias para garantizar la compatibilidad técnica, continuidad y funcionalidad de los componentes del proyecto.

8.7. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, consolidará la información técnica y administrativa de la inversión y efectuar las gestiones de registro y cierre que correspondan, de conformidad con las competencias de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y la normativa vigente.

8.8. Una vez culminada la ejecución de la INVERSIÓN, asumir las actividades de mantenimiento y operación en forma permanente para garantizar la sostenibilidad de la misma.

CLAUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES:

9.1. El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA. - DE LA MODALIDAD FINANCIERA Y NO TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

LAS PARTES acuerdan de manera expresa, tajante e irrevocable que el presente convenio no contempla, no genera ni autoriza bajo ninguna circunstancia la transferencia financiera directa ni el traspaso de recursos monetarios entre las tesorerías o cuentas bancarias de ambas municipalidades. El financiamiento de la inversión se regirá estrictamente bajo las siguientes disposiciones:

10.1. Ejecución Directa con Recursos Propios: Cada entidad municipal presupuestará, devengará y pagará las metas y partidas físicas que le han sido asignadas en este convenio utilizando de forma exclusiva sus propios recursos institucionales vigentes.

10.2. Autonomía Presupuestal: Cada municipalidad asume la responsabilidad única de gestionar sus certificaciones de crédito presupuestario, compromisos anuales e incorporación de partidas en su respectivo Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según corresponda.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

11.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.

11.2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio podrá ser resuelto, de ser el caso, la parte perjudicada comunicará la resolución del convenio vía notarial.

11.3. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.

11.4. Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Séptima y Octava del presente convenio.

En caso que la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 11.3 y 11.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

12.1. Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

12.2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, a través de su representante, quien suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por la ejecución de la INVERSIÓN y por el mal uso de los recursos públicos de acuerdo a ley.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. - DE LOS DOMICILIOS:

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, así como su correo institucional, a donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria o correo institucional durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito vía notarial, y producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios y correos indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. - ANTICORRUPCIÓN:

15.1. LAS PARTES declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna que vaya contra de las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución de la INVERSIÓN.

15.2. En tal sentido, LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado, aceptado, solicitarán, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionado con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, la suscripción o la ejecución de la INVERSIÓN.

15.3. En caso se detecte actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución de la INVERSIÓN.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. - PARTICIPACIÓN CUDADANA:

16.1. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL fomentará la participación ciudadana durante la ejecución de la INVERSIÓN brindando de manera célere y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución de la misma.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, el 23 de octubre de 2026.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE

Municipalidad Distrital de San José de Quero
Ramiro W. Damián Dávila
ALCALDE

ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVICNIAL DE CONCEPCION

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE QUERO